Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 2 de Badajoz, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de septiembre de 2004.

El Secretario General,
JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2004, del Consejero de Economía y Trabajo, por la que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 75/2004, de 18 de mayo.

El Decreto 75/2004, de 18 de mayo, establece las ayudas económicas destinadas a la organización y promoción de Ferias y Exposiciones Oficiales.

Una vez recibidas las solicitudes de ayudas, tramitadas las mismas de conformidad con lo previsto en el Decreto 75/2004, de 18 de mayo, y vistas las propuestas de la Dirección General de Comercio, procede realizar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las ayudas concedidas, según lo establecido en el art. 10.4 del citado Decreto. En su virtud;

D I S P O N G O

Primero.- Publicación

Mediante la presente Resolución se publican las ayudas concedidas en virtud del Decreto 75/2004, de 18 de mayo, con relación de los beneficiarios e importes concedidos, que se incluyen como Anexo 1.

Segundo.- Finalidad

Las ayudas concedidas se destinarán a la promoción y organización de actividades, que atendiendo a lo dispuesto en la Ley 4/2001, de 26 de abril, de Actividades Feriales de la Comunidad Autónoma, tengan el carácter de oficial.

Tercero- Resoluciones individuales.

1 - La Dirección General de Comercio notificará individualmente a las Instituciones Feriales las condiciones generales, particulares y especiales que les afecten, mediante las correspondientes Resoluciones individuales.

2.- Los titulares de las ayudas concedidas quedan sujetos a lo establecido en el art. 13 del Decreto 75/2004, de 18 de mayo, sobre justificación de la realización de la actividad subvencionable.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- Los pagos que se deriven de las ayudas incluidas en la presente disposición se imputarán a la aplicación presupuestaria 19.08.761A.789.00 y al Código de proyecto 2004 19 008 0006 00 "Apoyo a instituciones Feriales".

2.- El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del Decreto 75/2004, de 18 de mayo.

Mérida, a 1 de octubre de 2004.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO 1

BENEFICIARIO	LOCALIDAD	SUBVENCIÓN
ENTIDAD FERIAL DE ZAFRA	ZAFRA	50.410 €
AYUNTAMIENTO DE AZUAGA	AZUAGA	28.380 €
INSTITUCIÓN FERIAL DE TRUJILLO	TRUJILLO	52.005 €
INSTITUCIÓN FERIAL DE BADAJOZ	BADAJOZ	57.000 €
INSTITUCIÓN FERIAL DE CÁCERES	CÁCERES	20.100 €
INSTITUCIÓN FERIAL DEL NORTE DE EXTREMADURA	PLASENCIA	20.100 €
INSTITUCIÓN FERIAL DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	JEREZ DE LOS CABALLEROS	34.000 €
INSTITUCIÓN FERIAL TIERRA DE BARROS	ALMENDRALEJO	27.000 €
INSTITUCIÓN FERIAL SALÓN DE OVINO DE CASTUERA	CASTUERA	31.005 €